llegando á hacerse conteneioso, se discutirá en juicio en el tribunal que corresponde, que en todo evento seguirá la contaduria mayor, oyendo al contador de glosa que lo dedujo, y arreglándose á las leyes y naturaleza del juicio.

- 4. Autorizará con su firma y pasará á la seccion a oficinas de cuentas del crédito público los finiquitos de las cuentas que expidan los responsables, los respectivos contadores de glosa.
- 5. Como gefe superior de la seccion cuidará el contador mayor de la puntual azistencia de los otros contadores y demas subalternos, y del cabal y esacto desempeño de todas las funciones de su instituto, dando parte à la comision inspectora en los casos de gravedad ó reincidencia en cualquiera falta que se incurra.

## DE LOS CONTADORES DE GLOSA,

- 6. Los contadores de glosa subalternos, glosarán bajo su responsabilidad las cuentas que el mayor les señalare; en el mismo año en que fueren presentadas á la seccion formarán pliegos de los reparos que encuentren en ellas, expondrán su opinion por escrito al contador mayor sobre las respuestas de los responsables; acordarán con el mismo gefe y extenderán los juicios de cuentas, y expedirán los correspondientes finiquitos.
- 7. Acopiarán todos los datos resultantes de las mismas cuentas que el contador mayor estimare necesarios para el exámen de la cuenta general que ha de presentar anualmente la sección a oficina de credito público.

### DE LOS OFICIALES.

8. Será del cargo de estos oficiales llevar la correspondencia y demas trabajos á que los destine el contador mayor, auxiliando, ademas, las operaciones de los contadores.

#### DEL ESCRIBIENTE.

9. Habra un escribiente a cuyo cargo estara el archivo, y el copiar en limpio los reparos, informes, juicios, correspondencia é índice del archivo, y todo lo demas que ocurra.

# DEL PORTERO, MOZO DE OFICINA Y ORDENANZA.

- 10. Las obligaciones del portero y mozo de oficina seran las comunes a todos los de su clase, y la del ordenanza, cuidar de la seguridad del edificio donde se estableciere la contaduría, y conducir los pliegos que ocurran.
- Constará esta seccion de los empleados siguientes;

2,500
2,000
800
600
.500
400
250
7,050

12. Los ordenanzas aprobados para la contaduría mayor de hacienda servirán indistintamente en ésta, y en la de crédito público.

México, 13 de Mayo de 1826.—Joaquin Miguel Gutierrez, diputado secretario.— Antonio Fernandez Monjardin, diputado secretario.

#### NUMERO 483.

Ningun condenado por ladron será aplicado al servicio de las armas.

Ningun condenado por ladron sera aplicado al servicio de las armas durante el tiempo de su condena.—Pedro Paredes,